

FVNDAMENTA IVRIS

Terminología, principios e *interpretatio*

PEDRO RESINA SOLA (ED.)



EDITORIAL
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

FUNDAMENTA IVRIS

TERMINOLOGÍA, PRINCIPIOS E *INTERPRETATIO*

COORDINADOR Y EDITOR

PEDRO RESINA SOLA



Editorial Universidad de Almería

FUNDAMENTA IVRIS

TERMINOLOGÍA, PRINCIPIOS E INTERPRETATIO

FUNDAMENTA IVRIS

TERMINOLOGÍA, PRINCIPIOS E INTERPRETATIO

© del texto: sus autores

© de la edición: Editorial Universidad de Almería.

Almería, 2012

ISBN: 978-84-15487-17-3

Depósito legal: A1-1203-2012

Imprime: Graficas Piquer

une

UNIÓN DE EDITORIALES
UNIVERSITARIAS ESPAÑOLAS
www.une.es

Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional

IMÁGEN DE SOLAPA: *Lápida fundacional de unas termas* (Tagili): epígrafe grabado en mármol blanco, hallado en Armuña del Almanzora (Almería), de finales del S. I o comienzos del II d.C. (Museo Arqueológico de Almería).

IMÁGEN DE CUBIERTA: *Templo de los Dióscuros* (Foro Romano).

IMÁGEN INTERIOR DE PORTADA: *El ídolo de Tijola*: estatuilla tallada en esteatita, datada en época Neolítica (Museo Arqueológico Nacional).

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
La interpretación de algunas fórmulas arcanas de las bodas romanas y su posible significado	3
ANTONIO ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ	
La fractura justiniana en la producción del derecho. La prohibición de comentar el Digesto y su ideología positivista	15
ARMANDO TORRENT RUIZ	
Si in ius uocat... Reflexiones sobre la lengua latina jurídica	35
ANDRÉS POCIÑA PÉREZ	

I TERMINOLOGÍA

Precisiones terminológicas sobre <i>ostentum</i> D.50,16,38 (<i>Ulpianus libro 25 ad Edictum</i>)	49
ANA ALEMÁN MONTERREAL	
Sobre la institución 'persona'	65
LUIS ENRIQUE ANTÚNEZ Y VILLEGAS	
La delación al fisco de los <i>bona vacantia, caduca y libertorum</i>	73
WALENKA ARÉVALO CABALLERO	
Breve apunte sobre la significación de los términos <i>pietas</i> y <i>caritas</i>	83
ANA ISABEL CLEMENTE FERNÁNDEZ	
O fenômeno da disseminação polissêmica na <i>humanitas</i> romana	91
MAYARA DE LIMA REIS	
Familia publicanorum	101
MARÍA-EVA FERNÁNDEZ BAQUERO	
Notas sobre la <i>professio censualis</i> en la Roma monárquica y republicana	111
MACARENA GUERRERO LEBRÓN	
El concepto romano de ciudadanía en algunas fuentes literarias y jurídicas: posible <i>fundamentum iuris</i> para una propuesta de ciudadanía europea	119
CARMEN LÁZARO QUILLAMÓN	

Questão da pessoa jurídica no direito romano. Da aplicação do vocábulo <i>persona</i> nos entes imateriais	129
AUSTRÉIA MAGALHÃES CANDIDO	
El esplendor de las ciudades: <i>decus publicum</i> y estética urbana	139
BELÉN MALAVÉ OSUNA	
Terminología jurídico-latina en las fuentes romanas peninsulares	149
JUAN CARLOS MONTERDE GARCÍA	
<i>Absentia</i> : del <i>factum</i> al <i>ius</i>	159
BERNARDO PERIÑÁN GÓMEZ	
Consideraciones en torno a las <i>res quae publicis usibus destinatae sunt</i>	167
VA MARÍA POLO ARÉVALO	
La interdicción lingüística como instrumento del jurista. A propósito de D.50,16,144 y 162	179
EDRO RESINA SOLA	
<i>Aequitas</i> - <i>Equity</i>	195
JOSÉ MARIANO ROBLES VELASCO	
Elvanando "atributos" femeninos en la antigua Roma	205
DOMÓN P. RODRÍGUEZ MONTERO	
Sobre la imagen de las palabras del Derecho	219
JOSÉ M ^o ROYO ARPÓN	
Sobre la impersonalidad de la función pública en la historia de la administración romana	231
ANDREA TRISCIUOGGIO	

II PRINCIPIOS

D.50,17,142: <i>Qui tacet, non utique fatetur: sed tamen verum est eum non negare</i> . El valor del silencio como regla de derecho. Diversas hipótesis. El silencio reemplaza a la voluntad manifestada?	239
ATA BEATRIZ ÁLVAREZ	
<i>tractum quorum appellationes nullae iure civile proditae sunt</i> y su relación con el principio de la equidad	247
ER BELDA MERCADO	
Temática jurídica, ordenamientos, fontes. Os princípios gerais do direito	261
LIAM BENARRÓS	

<i>Ademptio legati</i> y la configuración de la categoría de lo <i>pro non scripto</i>	269
ARÁNZAZU CALZADA GONZÁLEZ	
El principio de mayoría vinculante <i>pro modo debiti</i>	277
MANUEL CAMACHO DE LOS RÍOS	
El principio de incompatibilidad entre sucesión testada e intestada: algunas consideraciones sobre su presencia en el derecho civil catalán	295
PAULA DOMÍNGUEZ TRISTÁN	
El principio <i>mater semper certa est</i> ¿a debate? La nueva legislación sobre reproducción asistida y sus consecuencias	309
M ^o TERESA DUPLÁ MARÍN	
Una aproximación a la noción de <i>ius adcrendi</i>	321
BELÉN FERNÁNDEZ VIZCAÍNO	
El principio de equidad como sentido de la justicia	331
MARÍA FRANCISCA GÁMEZ MONTALVO - IGNACIO MIGUEL GARRIDO JIMÉNEZ	
<i>Quod principi placuit legis habet vigorem</i> . Su recepción en la corona de Castilla	339
JOSÉ GARRIDO ARREDONDO	
Principios tributarios en la legislación justiniana	355
RAFAEL GUIJARRO CALVO	
<i>Regulae iuris</i> : fundamento del pensamiento y del léxico técnico jurídico	365
MARTHA PATRICIA IRIGOYEN TROCONIS	
Algunas reflexiones acerca de la presunción de inocencia en el ámbito penal romano	373
ADELA LÓPEZ PEDREIRA	
Ante la duda. Principios y metaprincipios en el Digesto	383
LUIS ANÍBAL MAGGIO	
La ' <i>actio quanti minoris</i> ' en la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías	393
AMPARO MONTAÑANA CASANÍ	
El aforismo <i>vel omnia admittantur, vel omnia repudientur</i> a la luz de los criterios de interpretación del derecho hereditario romano	409
M ^o EUGENIA ORTUÑO PÉREZ	
Algunos comentarios sobre la recepción de los principios de la compraventa romana en el moderno derecho chino	417
NOBERTO DARÍO RINALDI	
El principio <i>recte colere</i> en D.50,16,86	427
ROBALÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ	

La inflación monetaria según C.11.11(10).2: una aplicación del principio *ius suum cuique tribuere*..... 439
ELENA SÁNCHEZ COLLADO

Considerações críticas em torno do princípio *pacta sunt servanda* 449
ALOÍSIO SURGIK

Cana fides..... 467
MÓNICA VILLAGRA

III INTERPRETATIO

Persona, matrimonio y familia en el sistema romano. Contra los ‘abstractismos’ y los individualismos contemporáneos..... 481
MARIA PIA BACCARI

Pautas de interpretación legisladas en el Código Civil argentino y su relación con el Derecho romano..... 491
JOSÉ CARLOS COSTA

Os cânones da interpretação iluminista e o Direito romano 497
RUI DE FIGUEIREDO MARCOS

Estado de perigo no CC/02: notas críticas..... 507
RODRIGO DE LIMA VAZ SAMPAIO

La palingenesia como instrumento de interpretación romanística 521
FELIPE DEL PINO TOSCANO

Una explicación “esotérica” del orden de materias en la compilación justiniana..... 533
ANTONIO DÍAZ BAUTISTA

La quiebra de la subasta en la *extraordinaria cognitio*..... 537
ADOLFO DÍAZ-BAUTISTA CREMADES

A jurisdição e a competência dos magistrados na organização judiciária romana como referência para o poder judiciário atual..... 545
CARLOS HENRIQUE GARCIA DE OLIVEIRA - MARIA SHIRLEY CARVALHO ROCHA E MELO

La noción romana de *iniuria*, como ofensa moral recogida por escrito, y la recepción de cuatro *regulae iuris* en una querrela hispana del siglo XVII..... 555
JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ - BEATRIZ GARCÍA FUEYO

O pensamento jusnaturalista no Direito romano 573
ANTONIO DOS SANTOS JUSTO

Hacia la búsqueda y descubrimiento de la concepción romana de ‘Derecho’ 585
JOSÉ DE JERÚS LEDESMA - JOSÉ MARÍA SÁINZ Y GÓMEZ SALCEDO

La *fides* etuliana como elemento contractual y argumento forense 597
MANUEL LÓPEZ MUÑOZ - MERCEDES PEINADO PEINADO

Culpa de la víctima y su *interpretatio* conforme a los antecedentes históricos en una sentencia del Tribunal Supremo..... 605
CARMEN LÓPEZ-RENDO RODRÍGUEZ

Jacobo Godofredo y la interpretación de la *episcopalis audientia* 623
MARÍA DEL MAR MARTÍN GARCÍA

Presencia del Derecho romano en el Siglo XXI..... 629
CARMEN MEZA INGAR

Aplicación de la *pietas familiae* en la Ley 24193 de trasplante de órganos y tejidos..... 633
MARILINA ANDREA MICELI

El delito de injuria. Notas para su estudio en el derecho histórico español 639
MIGUEL MORALES PAYÁN

La equidad como criterio auxiliar en la interpretación judicial..... 649
MARÍA DOLORES PARRA MARTÍN

Reminiscencias del *genius populi romani* tras la implantación del cristianismo 657
JUAN RAMÓN ROBLES REYES

La aplicación del Derecho romano en la interpretación terminológica mayasiana del derecho de patronato 665
MERCEDES SALIDO LÓPEZ

As fontes para o estudo do direito da família em Roma: algumas breves considerações..... 681
EDUARDO VERA-CRUZ PINTO

A função social e o direito de propriedade no Direito romano e no Direito brasileiro..... 687
MARIA VITAL DA ROCHA - RODRIGO PIERRE LINHARES MATTOS

La interpretación de las antinomias del *Corpus Iuris Civilis* en la Edad Media..... 695
TAMMO WALLINGA

LA FIDES CATULIANA COMO ELEMENTO CONTRACTUAL Y ARGUMENTO FORENSE

Manuel López-Muñoz

Universidad de Almería

Mercedes Peinado Peinado

I.E.S. "Alborán" (Almería)

Resumen: Resulta difícil saber a qué equivale *fides*, término de amplio significado, en los versos en los que Catulo hace uso de él. Tras un breve estado de la cuestión, se proporciona una lista de los poemas que contienen el término *fides* y otros emparentados. Un análisis de los poemas de Catulo nos lleva a proponer otra interpretación de *fides*, según que el poeta escriba sobre una pareja feliz o infeliz. En el primer caso, se considera la *fides* un elemento contractual y adquiere un significado positivo; en el segundo caso, se usa la *fides* como elemento retórico diseñado para reforzar la línea argumentativa central de una querrela.

Palabras clave: Catulo, *fides*, argumentación, *genus iudiciale*, retórica.

Abstract: It is difficult to know what *fides*, a term with a wide-scope meaning, stands for in the verses where Catullus uses it. After a short state-of-the-art, a list of the poems containing the term *fides* and some other related is provided. An analysis of Catullus' poems leads us to propose just another interpretation of *fides*, depending on whether it is a happy or an unhappy couple that the poet writes about. In the first case, *fides* is considered a contractual element and acquires a positive meaning; in the second case, *fides* is used as a rhetoric element designed to strengthen the main argumentative line of a formal accusation.

Keywords: Catullus, *fides*, argumentation, *genus iudiciale*, rhetoric.

INTRODUCCIÓN

Cuando entramos en contacto con la poesía de Catulo, acabamos encontrándonos en la cuestión del biografismo. La oscilación brusca de estados de ánimo y la expresión directa y cruda del 'yo' poético, fenómeno infrecuente hasta entonces en la Literatura romana, obliga a considerar al verones' un escritor como de nuestros tiempos, ciertamente 'impavido', incluso cuando que gozoso, ante la idea de exponer en público sus sentimientos. Lo dice Martin¹ cuando, recordando sus lecturas horacianas y catulianas, nos cuenta cómo el hecho de leer a Catulo le producía una sensación de distancia, todo lo contrario que las palabras de Catulo, que de su texto surgía la voz de un contemporáneo. En una línea semejante, Miller nos cuenta de cómo puede utilizarse la contemporaneidad de Catulo para aproximar a los jóvenes al estudio de los clásicos².

En otras palabras, los estudiosos y los lectores perciben que una expresión emocional tan cruda como la que se localiza en los versos catulianos no puede surgir de la nada. La desambigüación de su amada/odiada Lesbia lleva a preguntarse por el sustrato de realidad que se detecta tras las palabras. De ahí surgen dos corrientes de estudio: una, dedicada a averiguar quién era esa Lesbia en realidad; otra, centrada en trazar un cronograma de la relación amorosa de Catulo con Lesbia (no disponemos de análisis de la postura de Lesbia) y, a partir

¹ M. MARTIN, *Catullus*, New Haven, Yale University Press, 1992, p. 3.

² M. MILLER, "Reading Catullus, thinking differently", *Helios* 27.1 (2000) 33 ss..

de la reconstrucción de la peripecia literaria, llegar a la reconstrucción del avatar biográfico, incluso, a su conversión en narración, como se ve en algún poema moderno que replica a Catulo por boca de la propia Lesbia afeándole su sinceridad³.

Siguiendo una tradición antigua, se tiende a afirmar que Lesbia es, en realidad, Clodia Metelli, hija de Apio Claudio Pulcher, seguidor de Sila; hermana del famoso Clodio que tan ostentadamente tomó partido por Julio César; esposa del Metelo que anduvo de procónsul de la Italia Cisalpina en 62 a.C. y mujer a la que Cicerón⁴ dedica sus denuestos en el discurso *Pro Clodio*. No obstante, también se defiende que se trata de otra Clodia. Puede verse un interesante estudio de la cuestión en ya clásica entrada de Carl Deroux para ANRW⁵, así como en la edición de Fernández Corte y González Iglesias⁶ o en un interesante trabajo de conjunto de Blasquez Martínez sobre el mundo amoroso de Catulo⁷, aunque no son, ni por asomo, los únicos. En cuanto al catálogo de estudios en los que se aducen razonamientos consistentes para establecer una secuencia de las relaciones que se establecen entre Catulo y Lesbia y, a partir de ellas, poder reconstruir los elementos biográficos del poeta, es más que amplio y no puede ser objeto de un trabajo de las características del presente⁸.

Nosotros vamos aquí a aceptar gustosos entrar en el juego de la Filología: partidarios de un del biografismo, intentaremos presentar algo que ya hemos insinuado en algún trabajo anterior⁹ y que bien nos puede ayudar a contemplar el texto catuliano con los ojos, no ya de un lector moderno, sino intentando remontarnos a algún elemento característico de la Roma del siglo I a.C. En concreto, nos preguntaremos qué tipo de relación es la *fides* que caracteriza a la relación del poeta y su amada y si contiene algo más que un mero juego de lealtades amistosas.

II. EL CAMPO DE LA *FIDES* EN LOS POEMAS DE CATULO

Antes de analizar el sentido de los términos, bien vendrá presentarlos en su ecosistema literario. Una búsqueda sencilla nos señala los siguientes contextos, en los que aparecen los términos que buscamos, así como otros que nos serán de interés para la indagación que planteamos. En concreto, hemos hecho una sucinta búsqueda de los términos pertenecientes al campo de la *fides*, como el adjetivo *fidus* o el verbo *fido*, por ejemplo, y también hemos observado su correlación con los sustantivos *amor* y *amicitia* y con el verbo *amo*. Puede verse el resultado en la tabla siguiente:

Carm.	Text.
3,5	quem plus illa oculis suis amabat
5,1	vivamus mea Lesbia atque amemus
11,19	nullum amans vere sed identidem omnium
12,16	et Veranius haec amem necesse est
30,2	miseret, dure, tui dulcis amicali?
30,6	dic, homines cuive habeant fidem?
30,11	at Di meminerunt meminit Fides
35,6	amici accipiat sui meique
37,15	omnes amatis, et quidem, quod indignum
45,20	mutuis animis amant amantur
45,23	uno in Septimio fidelis Acme
56,3	ride quidquid amas Cato Catullum
58,3	plus quam se atque suos amavit omnes
61,46-47	Quis Deus magis est ama / tis petendus amantibus?
64,144	nulla viri speret sermones esse fideles
64,183	coniugis an fido consoler memet amore?
64,192	caelestumque fidem postrema comprecere hora
64,337	nullus amor tali coniunxit foedere amantes
64,375	accipiat coniunx felici foedere divam
67,8	dominum veterem deseruisse fidem
70,3	mulier cupido quod dicit amanti
72,3	dilexi tum te non tantum ut vulgus amicam
72,7	qui potis est inquis? quod amantem iniuria talis
76,3	nec sanctam violasse fidem nec foedere nullo
87,1	mulier tantum se dicere amatam
87,3	nulla fides ullo fuit umquam foedere tanta
96,4	atque olim missas flemus amicitias
97,1	non (ita me di ament) quicquam referre putavi
100,6	perspecta ex igni est unica amicitia
102,1	quicquam tacito commissum est fido ab amico
102,2	cuius sit penitus nota fides animi
110,1	bonae semper laudantur amicae

El campo de la fidelidad (*fides*, *foedus*, *fido*) aparece en los poemas 30, 45, 64, 67, 76, 87 y 102; en combinación con el campo de la amistad (*amicus*, *amicitia*), coincide en 102, 64 y 87. Los poemas en los que aparecen los términos buscados más de una vez son el 30, el 45, el 64, el 72, el 87 y el 102. Ahora bien, los meros datos no deben ser nunca la finalidad de un estudio, sino su puerta de entrada. Vayamos texto a texto para contextualizar las apariciones de *fides* y su relación con lo narrado en cada lugar.

³ S. McLEAN, "Lesbia Replies", *Arion* 11.3 (2004) p. 103, vv. 9-14: "My little sparrow's elegy / was sweet (though frankly, more is less), / but the abuse you've poured on me / won't make me take you back. P.S., / a married woman hopes to find / a man who doesn't speak his mind".

⁴ M. SERRATO GARRIDO, "Clodia en Cicerón", *Anales de la Universidad de Cádiz* 2 (1985) 123 ss..

⁵ C. DEROUX, «L'identité de Lesbie», en *ANRW*, I.3, pp. 390 ss..

⁶ J.C. FERNÁNDEZ CORTE-J.A. GONZÁLEZ IGLESIAS (eds.), *Catulo. Poesía*, Madrid, Cátedra, 2000.

⁷ J.M. BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, "El mundo amoroso de Catulo y de la Roma de finales de la República", *Gerión* (2001) 277 ss..

⁸ J.L. ARCAZ POZO, "Un comentario a Catulo 8, 15-18", *Cuadernos de Filología Clásica* 24 (1990) 157 ss.; G. HERRERO ANDRÉS, "Ambivalencia y antagonismo del sentimiento amoroso en la poesía de Catulo", *Nova Tellus* 16 (1998) 141 ss.; A. LÓPEZ FONSECA, "Lesbia, un ideal poético en la Roma de César", pp. 141 ss. en De la Villa Polo, J. (coord.), *Mujeres en la Antigüedad*, Madrid, Alianza, 2004; N. V. POPOV, "Escribiendo en agua: Catulo 70 y 72", *Nova Tellus* 21 (2003) 93 ss.; A. RAMÍREZ DE VERGER, "Una lectura de los poemas a Lesbia y Cintia", *Estudios Clásicos* 30 (1996) 67 ss., son sólo unos cuantos ejemplos recientes.

⁹ M. LÓPEZ-MUÑOZ, "Códigos amorosos en la Literatura romana", pp. 11-21 en Luque, J. - Rincón, M. B. Velázquez, I. (eds.), *Dulces Camenae. Poética y poesía latinas*, Sociedad de Estudios Latinos, Jaén - Granada, 2010, p. 15: "...Para él [*i.e.* Catulo], una relación amorosa implica derechos exclusivos sobre el otro, derechos que adquiere un estatuto casi jurídico que se infringe cuando, por ejemplo, Lesbia se va con Gellio".

En el poema 30, Catulo le afea a Alfeno haberlo abandonado. La línea de transmisión de los conceptos de *fides* y *amicitia* discurre entre los versos segundo, tercero, sexto y undécimo¹⁰: existe una progresión clara desde la enunciación del problema (el poeta, el *dux* traicionado y fallado a Catulo, de donde que se haya convertido en *perfidus*, persona que faltado a la *fides* empeñada), la universalización de la conducta (la traición de Alfeno hace al género humano pierda la capacidad de confiar unos en los otros) y el anuncio de una (puede que Alfeno haya olvidado su contravención, pero no la diosa Fides) para pedir justicia. Se trata de una recriminación que Catulo hace situándose en el plano del orador que promueve un discurso del *genus iudiciale*, cuya *questio* central consiste en determinar si el discurso de la parte se aviene o no a lo que el juez debe determinar que ocurrió o no.

En el poema 45, se nos presenta la historia de dos amantes ejemplares, Septimio y Acme. Para lo que aquí nos interesa buscar, vemos que al verso 20 le responde el 23¹¹. Es curioso comprobar que la relación que se describe aquí no es, en absoluto, del mismo tipo que la del poema anteriormente descrito. Si allí el abandono reclama una reparación, aquí Septimio ha formulado en los primeros versos una declaración de amor eterno y a ella ha correspondido Acme en parecidos términos. Se trata de una vinculación afectiva a la que es Amor, no Fides, la deidad que da su aprobación y de un par de intervenciones que no son, como en Catulo XXX, discursos situados en el *genus iudiciale*, sino partes de un diálogo más o menos familiarizado y ajeno al contexto de la reclamación.

El poema 64¹², el que contiene mayor número de contextos para analizar, es el famoso capítulo en el que se describe el episodio de las bodas de Tetis y Peleo. Encontramos dentro de él un episodio lo suficientemente autónomo como para constituir *in se* una narración completa. Nos referimos al lamento de Ariadna, abandonada por Teseo, una auténtica prefiguración de las *Heroidas* de Ovidio¹³. En los versos 143-148¹⁴ se lamenta ella de que no puede ninguna mujer esperar que sean *fideles* los discursos de un hombre, ya que no tienen miedo a jurar ni prometer (*iurare / promittere*) siempre que puedan conseguir sus objetivos. Algo más abajo pero dentro de la misma lamentación¹⁵, leemos que, vencido el *pudor* de la doncella, no puede ésta contar con la protección (*auxilium*) de un padre al que ha sido infiel ni tampoco esperar que mantenga su palabra un mentiroso cuya conducta se moteja, por recurso al sarcasmo, de amor leal (*fido amore*). Existe, no obstante, una instancia a la que dirigirse en demanda de restitución, como vemos en 188-197¹⁶: a las Euménides, las que castigan al varón (*virum multantes*) y lo condenan (*vindice poena*), se dirige la agraviada como querellante (*meas audite*

querellas). Radicalmente distinto es el caso que se nos presenta en los versos 333-336 y 374¹⁷, en los que *amor* se une con *foedus* cuando se habla del matrimonio que constituye Peleo y Tetis y de su hijo, el héroe Aquiles. En esos versos que nos remiten al ámbito de los matrimonios, se les anuncia a los contrayentes todo tipo de buenas nuevas, entre ellas el que la vida estará presidida por la armonía y el amor. A las claras se percibe la diferencia entre uno de los otros pasajes del poema: antes de constituir la pareja, con una *fides* en proceso, encontramos una descripción del futuro y una expresión de buenos deseos; rota la pareja (aunque sea o no) la invocación de la *fides* pasa a ser constituyente de la argumentación de la parte demandada.

El famoso poema 87 de Catulo¹⁸ nos transmite la queja del poeta a Lesbia, que le ha roto de lado y a la que le recuerda, no ya sólo cuánto la ha amado él, sino cómo se ha producido una ruptura del acuerdo (*foedus*) que tenían y un claro desequilibrio entre la *fides* que se había empeñado y la de ella, que no se menciona. Conviene aquí pararse a considerar cómo se contraponen la eufonía de la bilabial en el verso segundo (apoyando al ablativo *amore* con una aliteración que viene desde el primero) y la cacofonía de la fricativa labiodental del tercer verso, cuyas aliteraciones unen la secuencia *fides - fui - foedere*. Esta contraposición nos puede estar señalando que ha comprendido algo ya con claridad, verbigracia, que una cosa es el amor y otra muy diferente el acuerdo que creyó haber cerrado y que se ha demostrado fallido.

El poema 102 nos sitúa los términos *fidus*, *amicus* y *fides* en un ámbito ajeno al amor, ya que se trata de una declaración de lealtad y confianza no sexuales de Catulo a Cornelio, seguramente el mismo Cornelio al que dedica la colección en el poema primero. No es pues, en los límites de nuestro estudio, aunque nos resulta muy interesante como manera de comprobar la existencia de un uso no judicial para esos conceptos.

III. LA *FIDES* CATULIANA

La cuestión de qué es para Catulo la *fides* ha sido abordado en distintas ocasiones y por diferentes autores. Afirma Rodríguez Bello que es un pacto sagrado¹⁹; Pestano²⁰ habla de que Catulo usa un concepto jurídico para entrar en el ámbito privado; según Wiseman, el amor es una inversión que lleva al establecimiento de un contrato y, lógicamente, un elemento susceptible de ser abordado desde el punto de vista jurídico²¹, una postura que también encontramos en Librán²², por ejemplo, en Librán²².

¹⁰ Catull. XXX, 2: "Iam te nil miseret, dure, tui dulcis amicali?"; XXX, 3: "Iam me prodere, iam non dubitas fallere, perfide?"; XXX, 6: "Eheu quid faciant, dic, homines, cuive habeant fidem?"; XXX, 11: "Si tu oblitus es, at Di meminerunt, meminuit Fides".

¹¹ Catull. XLV, 20: "mutuis animis amant amantur"; Catull. XLV, 23: "uno in Septimio fidelis Aeme".

¹² Un amplio estudio en Galán, L. et al., *El Carmen 64 de Catulo*. Texto bilingüe. Estudio preliminar. Notas, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2003.

¹³ M. LÓPEZ-MUÑOZ, "Ovidia", pp. 201-222, en Pociña Pérez, A. - García González, J. (eds.), *En Grecia y Roma III. Mujeres reales y ficticias*, Granada, Universidad de Granada, 2009 para una tipología de las conductas de las mujeres abandonadas y de los hombres infieles.

¹⁴ Catull. LXIV, 143-148: "Nunc iam nulla viro iuranti femina credat, / nulla viri speret sermones esse fideles: / quid aliud cupiens animus praegestit apisci / nil metuunt iurare, nihil promittere parcunt; / sed simul ac cupida mentis satiata libido est / dicta nihil meminere, nihil periuria curant".

¹⁵ Catull. LXIV, 180-183: "An patris auxilium sperem, quemne ipsa reliqui, / respersum iuvenem fraterna caede secuta? / Coniugis an fido consolet memet amore / quine fugit lentos incurvans gurgite remos?".

¹⁶ Catull. LXIV, 188-195: "Non tamen ante mihi languescent lumina morte / nec prius a fesso secedent corpore sensus / quam iustam a divis exposcam prodita multam / caelestiumque fidem postrema compecer hora. / Quare facta virum multantes vindice poena / Eumenides, quibus anguino redimita capillo / frons exspirantis praeporat pectoris iras, / huc adventate, meas audite querellas...".

¹⁷ Catull. LXIV, 333-336: "Currite ducentes subtegmia, currite fusi. / Nulla domus tales umquam contexit amantibus, nullus amor tali coniunxit foedere amantes, / qualis adest Thetidi qualis concordia, Peleo"; 373-374: "Accipite, quoniam felix foedere divam, / dedatur cupido iam dudum nupta marito".

¹⁸ Catull. LXXXVII: "Nulla potest mulier tantum se dicere amatam / vere, quantum a me, Lesbia, amata mecum. Nulla fides ullo fuit umquam foedere tanta / quanta in amore tuo ex parte reperta mea est".

¹⁹ I. RODRÍGUEZ BELLO, "El poema XCI de Catulo", *Letras* 38 (1982), pp. 83ss., p. 88: "Se puede observar, a lo largo de la obra poética de Catulo, que sentimientos como el amor y la amistad son para él como pactos sagrados que no pueden ser violados sin incurrir en compromisos".

²⁰ R. PESTANO, "La concepción amorosa de Propertio: la *fides*", *Revista de Filología de la Universidad de La Plata* 11 (1992) 197 ss., p. 221: "Catulo y Propertio acuden a la *bona fides* y al *foedus* que sustenta la moral individual que se concreta en la evocación poética de una relación idealmente paritaria, aun cuando ambos dependan de la voluntad de la amada. Augusto, en cambio, emplea el proceso formulario con la intención de crear una ética estatal, que ante la individual y supedita a la mujer. Así pues, un concepto tan típicamente romano como la *fides* sirve, desde su sentido jurídico, a la variación poética de Propertio".

²¹ T.P. WISEMAN, *Catullus and His World. A Reappraisal*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, p. 105: "*Fides* and *foedus* are the terms used to describe personal relations expressed as a contract, with Catullus the honest partner callously defrauded".

²² M. LIBRÁN, "*Pudicitia* y *fides* como tópicos amorosos en la poesía latina", *Emerita* 76 (2007) 3 ss., p. 12: "El concepto de *fides* se refiere a la relación extraconyugal elegiaca desde el ideal matrimonial de *univira* de la sociedad romana, la prerogativa de la mujer".

Arriba hemos visto que, en su desarrollo como línea de argumentación, Catulo plantea que el establecimiento de una relación amorosa se basa en la existencia de una *bona fides* y le confiere un estatuto casi jurídico hasta convertirlo en un *foedus* basado en la *amicitia*. Los poemas 45 y 64 nos hablan de una pareja feliz y de una pareja que está a punto de constituirse formalmente en matrimonio. En ambos casos, se trata de una *fides* intacta, bien porque no ha desaparecido (caso de Septimio y Acmé), bien porque aún no se ha ejercido (caso de Tetis y Peleo) y se expresa formalmente mediante enunciados no constituyentes de discurso público.

Sensu contrario, puede entenderse que la ruptura de la relación venga a ser equivalente a una rescisión unilateral, lo que produce un daño personal y justifica la querrela. El lamento de Ariadna, en el poema 64, nos habla de cómo la *fides* empeñada en el proceso de conquista de la mujer no cuenta con ningún tipo de reparación en el caso de demostrarse engañosa, lo que explica que el varón no se sienta obligado por sus palabras pasadas ni tema haber cometido un perjurio (*nihil meminere, nihil periuria curant*). No habiendo vía de acuerdo entre las partes, debe recurrirse al poder de la divinidad en demanda de restitución.

Las palabras de despecho nos remiten al ámbito retórico del *genus iudiciale* en el que el objeto del discurso, la *quaestio finita*, se convierte en tema general, *quaestio infinita*, asunto despojado de sus circunstancias concretas, cosa que advertimos cuando, en el poema 30, pasa Catulo del hecho de una *fides* rota a la imposibilidad de que nadie vuelva nunca a confiar en otro ser humano²³. Se plantea pues, un discurso judicial situado en el ámbito de la *res dubia* cuya *quaestio* es si existe o no la ruptura de un compromiso previo, cosa que constituye una clara distorsión de la mentalidad tradicional romana desde el punto y hora en el que una cuestión privada (la relación de dos amantes) se trata como si fuera propia de la esfera pública²⁴. En el poema 30, Catulo se queja a Alfeno de la ruptura de la *fides* y lo hace mediante la técnica retórica de la imprecación. Los discursos de *fides* rota, diremos a modo de recapitulación, se expresan en primera persona y en tono vehemente; los parlamentos de *fides* en construcción se expresan en tercera persona y con un cierto distanciamiento.

IV. FIDES EN PROCESO FRENTE A FIDES ROTA

Nosotros proponemos aquí otra interpretación más. Más arriba hemos visto que, a los ojos de Catulo, existe una diferencia clara entre la *fides* como conducta y la *fides* como elemento argumentativo. La *fides* es esa cualidad que se transmite entre las dos personas que establecen una relación amorosa y se transmite de forma muy semejante a como podría transmitirse a la hora de llegar a cualquier acuerdo en otros ámbitos de la vida. Se trata de una confianza recíproca basada en la presunción de cada parte de que la otra respetará el acuerdo que se ha acordado. Tanto ese término como sus anejos (el *foedus*, la cualidad de *fidelis* o *fidus* y la acción

verbal correspondiente) son la garantía del mantenimiento de una relación amorosa, lo que explica que su ruptura, la mutación de la *bona fides* en infidelidad, cause una *inturia* y sea, en consecuencia, susceptible de ser invocada ante la instancia que debe resolver quién es culpable y qué pena se le debe imponer.

Llegada a este punto, la parte que se siente agraviada por la ruptura del pacto establece una especie de *actio* en la que acude a una instancia superior (normalmente, la divinidad) demandando, no ya una indemnización imposible, sino un castigo para quien ha incumplido. En la *querella* que se establece, y que se plantea con un *πάθος* perfectamente reconocible como parte de toda intervención del *genus iudiciale*, es el amor el bien afectado por el trato y la *fides*, la garantía.

Frente a esa *fides* rota, encontramos la *fides* en proceso, la que se enuncia de modo dramático ni oratorio en el paso previo a la construcción de las relaciones. Se trata de una *fides* en potencia, henchida de posibilidades, que se contempla como un futuro deseable y como una parte necesaria de una vida feliz. Al ser uno de los elementos que se hace intervenir en la constitución de la relación, se convierte en integrante de las garantías que llevan a la construcción del *foedus* y, en consecuencia, pasa a adquirir un cierto estatuto jurídico.

En conclusión, diremos que nos las vemos con un elemento claramente trasladado al ámbito de la argumentación forense cuando se arguye la ruptura de la *fides* y la *inturia* correspondiente, mientras que se trata de una característica del matrimonio cuando se hace una declaración de la pareja estable.

Como siempre nos ocurre cuando estudiamos a Catulo, la sencillez de sus versos y la claridad de su expresión son fuegos de artificio, cortinas de humo que ocultan a una persona compleja, llena de matices y de contradicciones. La ambivalencia de uso, que no de significado, de la *fides* es un ejemplo más de cómo el poeta no es sólo quien hace versos, sino quien dirige y domestica sus impulsos y los vierte de forma controlada a través de la *limae labor* poética que le permite graduar su expresión y adecuarla a sus necesidades.

querida y buscada entre los amantes es la fidelidad emocional exclusiva y la total entrega anímica al otro, formalizada en un auténtico pacto de amor (*foedus amoris*), a medio camino entre lo jurídico y un tratado de amistad, con todas sus cláusulas, artículos y puntos, sus castigos y sus beneficios... Se podría explicar tal transferencia como un intento de dotar de cierta respetabilidad jurídica a una relación no matrimonial".

²³ Para el mecanismo de conversión de la *quaestio finita* en *quaestio infinita*, así como para su definición, una introducción es la de H. LAUSBERG, *Elementos de retórica literaria*, Madrid, Gredos, 1975, §§ 81-83.

²⁴ M.D. GALLARDO, "La revolución literaria de los *poetae novi*", *Estudios Clásicos* 97 (1990) 19 ss., p. 26: "Veamos en los textos de Catulo como palabras sacrosantas del tipo *fides, foedus, pietas*, etc., tradicionalmente ligadas al comportamiento del *vir bonus*, del *civis romanus*, aparecen empleadas en un contexto distinto del tradicional. Las vemos ahora referidas a la profundidad, fidelidad y lealtad que debe tener el sentimiento que une a los amantes. Naturalmente, tal utilización debía provocar el desagrado de los tradicionalistas por lo que, a sus ojos, conllevaba de provocación y, probablemente, sacrilegio aplicarlas a una relación amorosa y, por añadidura, extramatrimonial. Igual sucede con la palabra perfidia: la deslealtad en el amor será castigada, antes o después, por Júpiter, que tiene poder para ello, como, a instancias de Ariadna, castigó a Teseo en el poema 64 con la muerte de su padre".